

Propiedad del predio rústico "Lindero" de 21 Hás. 2,400 m<sup>2</sup>. (Veintiún hectáreas, dos mil cuatrocientos metros cuadrados), ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2º— Declarar revertido al dominio del Estado, el predio rústico "Lindero" con la extensión que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Lindero" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 00756-81-AG/DGRA-AR**

Lima, 14 de agosto de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad de concesión de los predios rústicos "Prosperidad", "Pampa Hermosa", "Mirador", "Concepción", "Juana de Arco", "Fraternidad", "Rinconada", "Bellavista", "Verde Cruz", "Buena Vista", "San Pedro", "Raquiquihuato", "San Antonio", "Retiro" y "San Antonio", ubicados en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sección de Colonización y Terrenos de Montaña de la Dirección General de Fomento Industria y Trabajo del ex-Ministerio de Fomento, mediante actas suscritas, otorgó posesión de los predios rústicos "Prosperidad", "Pampa Hermosa", "Mirador", "Concepción", "Juana de Arco", "Fraternidad", "Rinconada", "Bellavista", "Verde Cruz", "Buena Vista", "San Pedro", "Raquiquihuato", "San Antonio", "Retiro" y "San Antonio" de 9 Has. 4,500 m<sup>2</sup>., 10 Has. 9,125 m<sup>2</sup>., 10 Has. 6,169 m<sup>2</sup>., 9 Has. 3,697 m<sup>2</sup>., 10 Has. 3,950 m<sup>2</sup>., 8 Has. 9,710 m<sup>2</sup>., 5 Has. 2,875 m<sup>2</sup>., 10 Has. 7,905 m<sup>2</sup>., 4 Has. 9,760 m<sup>2</sup>., 6 Has. 1,750 m<sup>2</sup>., 9 Has. 6,900 m<sup>2</sup>., 8 Has. 2,323 m<sup>2</sup>., 8 Has. 5,775 m<sup>2</sup>., 6 Has. 3,800 m<sup>2</sup>. y 5 Has. 2,000 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, respectivamente ubicados en el distrito de Ayna, provincia La Mar, departamento de Ayacucho, a favor de don Guillermo Barboza, don Maximiliano Tello, don José Escriba, don Benedito Cisneros, don Martín H. Guerra, Padres Franciscanos de Sivia, don Pablo Oregón, doña Cayetana M. Vda. de Durand, don Ignacio Barrientos, don Justo Morote, don Pedro Pareja, don Alejandro García, don Antonio Rojas, don Faustino Víctor y don Germán Tello respectivamente; quienes han transferido sus derechos sobre los referidos terrenos a la Misión Franciscana de Sivia, la que

fue regularizada por Resolución Suprema Nº 4 fecha 2 de diciembre de 1938 del Ministerio de Fomento;

Que, por Resolución Directoral Nº 418-78-ZA-XIII de fecha 28 de junio de 1978, la ex-Dirección de la Zona Agraria XIII - Ayacucho ha aclarado la caducidad de la concesión de los predios rústicos anteriormente señalados, en aplicación del inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva por hallarse ocupadas por veintiocho poseedores de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de mayo de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de concesión de los predios rústicos denominados "Prosperidad", "Pampa Hermosa", "Mirador", "Concepción", "Juana de Arco", "Fraternidad", "Rinconada", "Bellavista", "Verde Cruz", "Buena Vista", "San Pedro", "Raquiquihuato", "San Antonio", "Retiro" y "San Antonio" de 9 Has. 4,500 m<sup>2</sup>., 10 Has. 9,125 m<sup>2</sup>., 10 Has. 6,169 m<sup>2</sup>., 9 Has. 3,697 m<sup>2</sup>., 10 Has. 3,950 m<sup>2</sup>., 8 Has. 9,710 m<sup>2</sup>., 5 Has. 2,875 m<sup>2</sup>., 10 Has. 7,905 m<sup>2</sup>., 4 Has. 9,760 m<sup>2</sup>., 6 Has. 1,750 m<sup>2</sup>., 9 Has. 6,900 m<sup>2</sup>., 8 Has. 2,323 m<sup>2</sup>., 8 Has. 5,775 m<sup>2</sup>., 6 Has. 3,800 m<sup>2</sup>. y 5 Has. 2,000 m<sup>2</sup>. respectivamente, ubicados en el distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

Artículo 2º — Declarar revertido al dominio del Estado los predios rústicos denominados "Prosperidad", "Pampa Hermosa", "Mirador", "Concepción", "Juana de Arco", "Fraternidad", "Rinconada", "Bellavista", "Verde Cruz", "Buena Vista", "San Pedro", "Raquiquihuato", "San Antonio", "Retiro" y "San Antonio" con la extensión que se señala en el artículo anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio de los predios rústicos denominados "Prosperidad", "Pampa Hermosa", "Mirador", "Concepción", "Juana de Arco", "Fraternidad", "Rinconada", "Bellavista", "Verde Cruz", "Buena Vista", "San Pedro", "Raquiquihuato", "San Antonio", "Retiro" y "San Antonio" en los Registros Públicos de Ayacucho.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura